

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

klopezp@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. Tutela 11001-34-03-004-2021-00004-00

1. Se **ADMITE** la demanda de tutela interpuesta por **Camila Andrea González Castillo** contra la Comisión Nacional de Servicios Civiles **–CNSC–**.

2. Se **ORDENA** a la Comisión Nacional de Servicios Civiles **–CNSC–** que publique en su página web o en el aparte de la red correspondiente de los procesos de selección Nos. 828 A 979 Y 982 A 986 de 2018 - 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto - PDET, de los 161 municipios de los departamentos de Antioquia, Arauca, Bolívar, Caquetá, Cauca, César, Chocó, Córdoba, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Sucre, Tolima y Valle del Cauca, la presente demanda junto con los anexos y este auto admisorio, para que sea de público conocimiento y los interesados en particular.

3. Se **ORDENA** a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que notifique el presente proveído a la accionante y entidad accionada, conforme lo prevé el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, comuníqueseles que deben rendir un informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción, dentro del término perentorio de un (1) día contado a partir de su notificación, previniéndole sobre la omisión injustificada y sus consecuencias de orden legal, conforme lo normado en los artículos 19 y 20 *ib.* Adjúntese al remitario copia de la tutela, sus anexos y el auto admisorio de la tutela.

4. Para tal efecto, se ordena al área de **Acciones Constitucionales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, proceder de conformidad con lo aquí dispuesto, realizando las notificaciones que trata el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991,

advirtiendo que las notificaciones se surten conforme a los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 24 de abril de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se suspenden los términos judiciales por motivos de salubridad pública, disponiendo el uso de los medios electrónicos para garantizar la notificación de las acciones constitucionales.

5. Se ordena al área de Acciones Constitucionales de la Oficina de Apoyo, organizar el expediente digital de la presente acción, con respectiva foliatura, anexos y déjense constancia expresa del funcionario y/o empleado que recibió las notificaciones y agréguese al expediente digital, para los fines legales correspondientes.

6. Téngase como prueba los medios de convicción adosados con la queja constitucional.

7. Se NIEGA la medida provisional solicitada por la accionante comoquiera que en el presente asunto no se evidencia una vulneración necesaria y urgente para la protección del derecho al debido proceso, lo anterior de conformidad con el art 7 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase,

-firma electrónica-

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

Firmado Por:

HILDA MARIA SAFFON BOTERO

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
87fb451be81c8cf4a63aba6871bd955d081b7659175dae17bf6b49e03e654689

Documento generado en 22/01/2021 11:27:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>